

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A despacho de la señora Juez, la presente solicitud de matrimonio radicada vía correo electrónico el pasado 24/03/2022, procedente del Juzgado Veinticuatro Civil Municipal. Se deja constancia que entre el 10 y 17 de Abril hubo vacancia judicial por la Semana Santa. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, Mayo veintitrés (23) de 2022.
La Secretaria,

Ana Cristina Girón Cardozo

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1003
RADICACION: 760014189003-2022-00179-00

Santiago de Cali, veintitrés (23) de Mayo de dos mil veintidós (2022).

Realizado el estudio preliminar a la presente solicitud de Matrimonio Civil presentada por los señores FABIO ALEXIS CASTRO ROJAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.058.835 y MONICA TATIANA CONCHA AREVALO identificada con cédula de ciudadanía No. 34.328.681, se advierte que adolece de las siguientes causales de inadmisibilidad:

- ❖ Debe aportar el formato correspondiente a la Solicitud de Matrimonio Civil, debidamente diligenciado y firmado, conforme a los requisitos de Ley, lo cual se echa de menos en los documentos digitalizados remitidos. En consecuencia, la instancia;

RESUELVE:

INADMITIR la presente solicitud de Matrimonio Civil presentada por los Señores FABIO ALEXIS CASTRO ROJAS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.058.835 y MONICA TATIANA CONCHA AREVALO identificada con cédula de ciudadanía No. 34.328.681, conforme a las consideraciones expuestas con antelación concediendo a la parte demandante un término de CINCO (05) días para que la subsane, so pena de rechazo, tal y como lo establece el Artículo 90 del C.C.P.

Notifíquese,


SONIA DURÁN DUQUE
Juez

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **085** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **25 MAY 2022**
a las 8:00 am


ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria